



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

01261-2020-PLE-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 23 de enero de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores Amarilis Santana Cedano y Santiago Zorrilla, por las Provincias La Romana y El Seibo.

Objetivo de esta iniciativa:

Garantizar la protección e integridad de los menores de edad que practican béisbol, establecer parámetros y condiciones para la contratación de jóvenes al profesionalismo del béisbol y la regulación de todas las personas físicas y morales que intervienen en el proceso de su entrenamiento y preparación.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Deporte es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Resolución No.739, del 25 de diciembre de 1977, que aprueba la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.
- ✓ Resolución No.8-91, del 23 de junio de 1991, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- ✓ Ley No.66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación.

- ✓ Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.
- ✓ Ley 136-03, del 7 de agosto de 2003, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ ley No. 189-11, del 16 de julio del 2011, para el Desarrollo del Mercados de Hipotecario y el Fideicomiso en la Republica Dominicana.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Cuarenta y cuatro artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley regula la actividad con menores de edad que practican béisbol y su contratación al profesionalismo. También sobre la prevención del dopaje en prospectos menores de edad y la prevención a la deserción escolar, y garantizar su futuro mediante la preservación de su nivel escolar a término, garantizando su futuro productivo en la sociedad.

Ante la ausencia de un marco legal que establezca parámetros para la firma de un menor de edad por parte de un equipo profesional de béisbol, el proyecto de ley fija la edad para la firma y establece condiciones para el resguardo de los intereses del prospecto, previendo que todo joven seleccionado para ser firmado por un equipo de béisbol profesional fuera del país, deba estar asistiendo a una institución educativa nacional y obliga a la organización de béisbol a garantizar que el joven pueda continuar sus estudios.

Asimismo obliga a las academias de béisbol privadas a evitar el hacinamiento en sus instalaciones, a mantener una comunicación permanente con los padres o tutores, a concientizar a los jóvenes sobre los efectos nocivos de las sustancias psicotrópicas y uso de esteroides, así como pernoctar en la academia únicamente cuando la distancia entre estos y sus padres les imposibilite la asistencia a las prácticas.

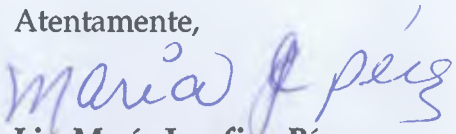
Crear un régimen de consecuencias para las irregularidades que hoy se producen, es un paso trascendente para sanear y mejorar sustancialmente las operaciones del béisbol en el país.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	